

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA (CNTA), PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA, ANUALIDADES 2024 – 2027.

REUNIDOS

De una parte, la **Excm. Sra. Dña. Belinda León Fernández**, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, facultada para su firma conforme a lo dispuesto en artículo 42.1.K de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para la aprobación mediante Acuerdo del Gobierno de La Rioja, de 10 de diciembre de 2024.

Y de otra, **D. Héctor Barbarin Requetibate**, en calidad de Director General del Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria, con CIF: G31096928 y domicilio social en Crta.Na 134 – Km. 53, 31570 San Adrián, Navarra, España.

Las partes mencionadas se reconocen capacidad jurídica suficiente conforme a Derecho para suscribir la presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. – Que los diferentes documentos estratégicos que marcan la orientación del desarrollo económico de La Rioja y las políticas de I+D+i son:

- La Estrategia Regional de Especialización Inteligente de La Rioja (S3) para el período 2021-2027.
- El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de La Rioja 2022-2024.
- La Estrategia Nacional Industria Conectada 4.0, en el que colabora el Gobierno de La Rioja.
- Horizonte Europa 2021-2027.

En todos se destaca la importancia de los centros tecnológicos como agentes fundamentales para incrementar el flujo de innovación en el sistema de tal modo que se consigan generar y encauzar oportunidades de negocio con empresas, así como el desarrollo de proyectos actuando como impulsores de la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación de las empresas de los sectores maduros.

Segundo. – Que existe un compromiso de estrecha colaboración y cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra para el impulso y potenciación del sector agroalimentario, referente en ambas regiones, a través del Protocolo de Actuación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra, firmado con fecha 16 de diciembre de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/138829	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1159002
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Tercero.- Que el sector agroalimentario en el Valle del Ebro ha sido, y continúa siendo, un pilar esencial para las economías de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra. Conscientes de la importancia estratégica de este sector, ambas regiones han decidido profundizar en su colaboración en materia de investigación y desarrollo a través del Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA). Esta colaboración se enmarca en un propósito compartido: promover la innovación tecnológica, la sostenibilidad y la seguridad alimentaria, principios clave para el crecimiento y la competitividad del sector agroalimentario en ambas comunidades.

Cuarto.- Que el Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (en adelante, CNTA), con CIF: G31096928 está constituido como una Asociación sin Ánimo de Lucro y se rige por la legislación vigente.

El CNTA, que tiene domicilio en Navarra, cumple con la definición de centro tecnológico del artículo 2.1 del Real Decreto 2093/008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal. El CNTA dispone de un centro de trabajo operativo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contando con la participación de al menos un representante del Gobierno de La Rioja dentro de sus órganos de gobierno, y tienen como mínimo una empresa dentro de su sector de actividad, que tenga sede fiscal y social en La Rioja.

Quinto.- Que el presente convenio se enmarca dentro del objeto de actuación del CNTA de acuerdo con la necesidad de desarrollar las siguientes acciones, en el marco de colaboración y cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra:

- **Innovación y transferencia: HUB de Innovación:** Este convenio fortalecerá el tejido empresarial de La Rioja a través de un sistema de gestión de la innovación, mejorando la capacidad de las empresas locales para competir en mercados globales y generando nuevas oportunidades de empleo. La implementación de un sandbox regulatorio posicionará a La Rioja como un referente en innovación, atrayendo inversión y talento, y creando un entorno favorable para el desarrollo económico y social. Los programas de desarrollo, valorización y transferencia de soluciones tecnológicas contribuirán a la creación de un ecosistema de innovación sólido, que impulsará la creación de nuevas empresas y empleos de calidad, aumentando la competitividad del sector agroalimentario en mercados internacionales. Las plataformas de escalado y apoyo a fabricantes facilitarán la conexión entre start-ups y empresas, acelerando la llegada de nuevos desarrollos al mercado. Esta transformación hacia un sector más verde, sostenible, saludable y digital optimizará el uso de recursos públicos al maximizar el retorno de la inversión en investigación, asegurando que las innovaciones lleguen al mercado y generen un impacto económico y social acelerado.

El fomento de la dinamización de la innovación y el desarrollo de modelos de transferencia tecnológica basados en el emprendimiento permitirán la creación de nuevas startups en La Rioja y Navarra, fortaleciendo el sector agroalimentario y generando riqueza. Esto posicionará a ambas regiones como

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/138829	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/1159002
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

polos internacionales de atracción de empresas Foodtech, fomentando la creación de empleo cualificado y atrayendo nuevas inversiones al territorio.

Finalmente, el establecimiento de alianzas estratégicas entre entidades del sector agroalimentario y el ecosistema de I+D fortalecerá la cooperación entre el mundo académico y empresarial. Esto acelerará la llegada al mercado de innovaciones de interés general, incrementando la competitividad y el prestigio del CNTA, facilitando la atracción de fondos europeos, como los del programa Horizon Europe.

- **Desarrollo de nuevas capacidades tecnológicas:** Las inversiones en la creación de nuevas capacidades tecnológicas mejorarán la capacidad científica e innovadora de los equipos de investigación del CNTA, permitiéndoles abordar una I+D+i excelente y eficaz con llegada al mercado. Estas acciones asegurarán que La Rioja mantenga y refuerce su posición de liderazgo en el contexto nacional e internacional.
- **Transformación digital:** Aumentará la eficiencia del CNTA, de las empresas y del sector en general, creando nuevos puestos de trabajo relacionados con la tecnología, mejorando la conectividad y modernización de la región, y contribuyendo al desarrollo de un entorno económico más sostenible y competitivo.

Sexto.- Que la utilización del procedimiento de concesión directa a través de la formalización del Convenio de referencia, encuentra su justificación en lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, según el cual se podrá utilizar dicho procedimiento en varios supuestos, entre ellos el previsto en el apartado c) como a continuación se expone: “*con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*” El CNTA, a través de sus sedes en Alesón y Calahorra, es el único Centro Tecnológico con centros de trabajo en dos regiones orientado al sector agroalimentario y que permite las sinergias estableciendo cooperación entre las dos Comunidades Autónomas. De acuerdo con sus Estatutos, las actividades de CNTA se centrarán en el campo de los productos alimentarios y vinculados al sector, tanto frescos como en cualquier medio de conservación, para beneficio del sector alimentario, de los consumidores y de la seguridad alimentaria en general y, de cuyas actividades pueden beneficiarse no sólo sus asociados, sino cualquier institución o empresa.

Asimismo, cabe señalar que el CNTA, como único centro tecnológico reconocido como CIT, especializado en la industria alimentaria en La Rioja, desempeña un papel fundamental en la generación de conocimiento, la transferencia tecnológica y el impulso de la innovación en el sector agroalimentario.

En consecuencia, estas características hacen que el CNTA sea la única entidad capaz de realizar el objeto del convenio en base a las singularidades inherentes a los propios Centros Tecnológicos unido al hecho de ser la única entidad asociativa del sector en nuestra región y, por tanto, con capacidad de transferencia tecnológica y de innovación al conjunto del tejido productivo agroalimentario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/138829	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1159002
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Séptimo. – Que el presente Convenio forma parte de una de las prioridades incluidas en el Área de Especialización 2 “*Industria Competitiva*” (Prioridad 5.2.1 “*Cadena de valor agroalimentaria*”) de la Estrategia de especialización inteligente de La Rioja 2021-2027 (S3) lo que implica que se prioricen las inversiones en dicha área. Asimismo, en la propia S3 se establece como oportunidad para la economía riojana la posibilidad de automatización de las tareas agroalimentarias, incorporando progresivamente tecnología.

Por ello, firman el presente convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO Y FINALIDAD.

1. Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de la subvención al Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA) para impulsar la innovación, la transferencia tecnológica, la sostenibilidad y la transformación digital en el sector agroalimentario, consolidando al CNTA como un referente nacional e internacional en investigación y desarrollo.

2. La finalidad de este Convenio es canalizar los esfuerzos hacia el fortalecimiento y la expansión del CNTA, entidad que, con su actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha demostrado ser un agente clave en la promoción de la innovación y el desarrollo económico regional. El CNTA ha desempeñado un papel esencial como catalizador en la transferencia de tecnología y conocimiento hacia el tejido empresarial, prestando especial atención a las pequeñas y medianas empresas (pymes) del sector agroalimentario.

Este Convenio se ejecutará a través de las actuaciones establecidas en la Cláusula siguiente diseñadas no solo para impulsar la competitividad del sector agroalimentario en La Rioja, sino también para generar un impacto positivo y duradero en el tejido social y económico de la región.

Segunda. ACTUACIONES.

1. Los ámbitos de actuación del presente convenio se alinean con los objetivos estratégicos del CNTA y las prioridades del sector agroalimentario en la Comunidad Autónoma de La Rioja, estableciéndose 3 bloques de actuación:

A. BLOQUE I. INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA. HUB DE INNOVACIÓN.

A.I. Espacio de experimentación / Sandbox regulatorio. Tiene por objeto **aunar los esfuerzos individuales de expertos en salud alimentaria, tecnologías alimentarias, académicos, empresas, organizaciones de la sociedad civil, legisladores, gobiernos y emprendedores para permitir el desarrollo de pruebas orientadas a dar respuesta a los retos sanitarios, éticos, sociales y económicos derivados de la aplicación de tecnologías innovadoras en el campo de la alimentación, y transformar el conocimiento generado en recomendaciones para una potencial**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/138829	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/1159002
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

adaptación de la normativa y los procedimientos vigentes en materia de alimentación. Además, el **Sandbox Foodtech** cuenta con el respaldo del **Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU)** y del **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)**, y en breve se formalizará un convenio de colaboración con estos organismos, reforzando su relevancia y capacidad de impacto en la regulación alimentaria a nivel nacional.

A.II. Programas de desarrollo, valorización y transferencia de soluciones tecnológicas. Uno de los objetivos es impulsar la creación de soluciones innovadoras por parte de centros de I+D para mejorar productos, procesos y servicios del sector agroalimentario. CNTA asume el riesgo de la ejecución o contratación de estas soluciones, lo que permite a las empresas acceder a estas innovaciones sin asumir costos si los resultados no cumplen con los objetivos, facilitando así la adopción de tecnologías que aporten valor real al sector. Otro de los objetivos fundamentales es impulsar y financiar proyectos que tengan como objetivo final la transferencia a empresas (vía cesión o licencia) de activos de Propiedad Intelectual/Industrial (PI) desarrollados en los centros I+D de la Red SINAI + Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación, utilizando un modelo de trabajo con un enfoque multidisciplinar, co-creativo y colaborativo, cercano a los procesos productivos y al mercado y con foco en el usuario final, compartiendo riesgos y beneficios entre los distintos actores.

A.III. Plataforma de escalado y apoyo a fabricantes. Apoyo para la implementación industrial. Tiene por objeto desarrollar herramientas para facilitar la conexión entre start-ups, empresas agroalimentarias, fabricantes y maquiladores, potenciando la innovación, la capacidad de adaptación y la agilidad de la puesta en mercado de nuevos desarrollos, así como promoviendo el uso de las instalaciones y capacidades de escalado y de fabricación actuales.

De esta forma, una Plataforma de escalado puede definirse como un conjunto estructurado de recursos, herramientas y servicios diseñados para facilitar a las empresas agroalimentarias, startups y fabricantes la transición de proyectos innovadores desde etapas piloto o de laboratorio hacia la producción a escala industrial.

A.IV. Dinamización e impulso de la innovación. Tiene por objeto favorecer la generación de nuevas oportunidades de innovación, así como la adopción de nuevas/mejores formas de innovar (herramientas, metodologías y modelos), a través de la conexión, la sensibilización y la formación de empresas y centros de I+D.

A.V. Ecosistema de alianzas y colaboraciones. Tiene por objeto establecer y fortalecer alianzas estratégicas con centros de investigación, universidades, empresas y otros actores clave para impulsar la cooperación en proyectos de innovación tecnológica.

B. BLOQUE II. DESARROLLO DE NUEVAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/138829	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1159002
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

B.I. Formación y capacitación. Tiene por objeto mejorar la capacidad científica e innovadora de los equipos de investigación de CNTA para abordar una I+D+i excelente y eficaz, con llegada a mercado, así como para mantener y reforzar su posición de liderazgo y vanguardia en el contexto nacional e internacional (ligado al capítulo de Inversiones transformadoras en tecnologías base).

C. BLOQUE III. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO.

C.I. Ampliación de las instalaciones de Calahorra.

C.II. Inversiones Transformadoras en Tecnologías.

C.III. Inversiones para la Transformación Digital.

2. Para la medición del cumplimiento del presente convenio, se han definido una serie de objetivos e indicadores de ejecución cuyo incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria conllevará penalización de acuerdo con lo recogido en la Cláusula Séptima:

BLOQUE	OBJETIVOS	INDICADORES	CÁLCULO DE INDICADORES	ENTREGABLES EVIDENCIAS	OBJETIVO A FIN CONVENIO
BLOQUE I	O1. Desarrollar un espacio de experimentación / Sandbox regulatorio	I1. Convocatorias planteadas dentro del Sandbox	Nº de convocatorias	Documentos de convocatoria	1
		I2. Ejecución de proyectos en el Sandbox	Nº de proyectos ejecutados en Sandbox	Justificación de los proyectos ejecutados	3
	O2. Impulsar programas de desarrollo, valorización y transferencia de soluciones tecnológicas	I3. Impulso en la ejecución de proyectos de I+D+i con el fin de transferencia a empresas de activos de Propiedad intelectual/industrial	Nº de proyectos de I+D+i impulsados por el CNTA y que resulten en transferencia a empresas de activos de Propiedad intelectual/industrial	Justificantes de la presentación a convocatorias	4
	O3. Desarrollar plataformas de escalado y apoyo a fabricantes. Apoyo	I4. Participación de fabricantes y usuarios en las plataformas	Nº de fabricantes y usuarios en las plataformas	Informe de resultados y relación de participantes /	Más de 50

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/138829	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1159002	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

BLOQUE	OBJETIVOS	INDICADORES	CÁLCULO DE INDICADORES	ENTREGABLES EVIDENCIAS	OBJETIVO A FIN CONVENIO
	para la implementación industrial			documentos firmados de adhesión a las plataformas	
	O4. Dinamizar e impulsar de la innovación	15. Identificación de retos relacionados con la innovación	Nº de retos relacionados con la innovación	Informes de resultados de las actuaciones implementadas en cada reto identificado	10
		16. Despliegue de nuevos servicios	Nº de nuevos servicios desplegados	Informe del nuevo servicio no existente a firma del Convenio	1
	O5. Establecer un ecosistema de alianzas y colaboraciones	17. Establecimiento de nuevas alianzas	Nº de Convenios o Acuerdos de colaboración firmados	Documentos suscritos y evidencias gráficas de las nuevas alianzas, en su caso	4
BLOQUE II	O6. Mejorar la capacidad científica e innovadora de los equipos de investigación del CNTA	18. Desarrollo de nuevas capacidades ofertadas al sector	Nº de nuevas capacidades ofertadas al sector	Programación de las capacidades ofertadas y relación asistentes así como material facilitado	3

Asimismo, se establece un tercer Bloque destinado a inversión en infraestructuras y equipamiento productivo que permita al CNTA la implementación de todas las actuaciones destinadas a alcanzar el objeto del presente Convenio y que, asimismo, permitirá a la entidad continuar con su crecimiento y con el incremento de la competitividad del sector agroalimentario en ambas comunidades:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 7 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/138829	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1159002	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

BLOQUE	OBJETIVOS	INDICADORES	CÁLCULO DE INDICADORES	JUSTIFICACIÓN	HITO A FIN DE CONVENIO
BLOQUE III	07. Inversión en infraestructuras y equipamiento productivo	I9. Edificación de nuevo edificio en Calahorra	Nº de inversiones destinadas a la nueva edificación en Calahorra	Facturas y pagos bancarios así como demás documentos probatorios válidos en el tráfico mercantil que justifiquen la inversión	Acta de replanteo previo o similar de inicio de obra
	08. Inversión Transformadora en Tecnologías	I10. Equipamiento para desarrollo de sensórica y tratamiento de datos asociados a eficiencia en procesos alimentarios	Nº de equipos adquiridos para el desarrollo de sensórica y tratamiento de datos asociados a eficiencia en procesos alimentarios	Facturas y pagos bancarios así como demás documentos probatorios válidos en el tráfico mercantil que justifiquen la inversión	Equipamiento en funcionamiento
		I11. Equipamiento para el desarrollo de soluciones dirigidas a la mejora de la sostenibilidad e impacto medioambiental	Nº de equipos adquiridos para el desarrollo de soluciones dirigidas a la mejora de la sostenibilidad e impacto medioambiental	Facturas y pagos bancarios así como demás documentos probatorios válidos en el tráfico mercantil que justifiquen la inversión	Equipamiento en funcionamiento
	09. Inversión para la Transformación Digital	I12. Equipamiento para cómputo y almacenamiento para el procesamiento y almacenamiento de los datos generados por los proyectos de I+D+i	Nº de equipos de cómputo y almacenamiento para el procesamiento y almacenamiento de los datos generados por los proyectos de I+D+i	Facturas y pagos bancarios así como demás documentos probatorios válidos en el tráfico mercantil que justifiquen la inversión	Equipamiento en funcionamiento
		I13. Equipamiento microinformático	Nº de equipos microinformáticos	Facturas y pagos bancarios así como demás documentos probatorios válidos en	Equipamiento en funcionamiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 8 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/138829	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1159002	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

BLOQUE	OBJETIVOS	INDICADORES	CÁLCULO DE INDICADORES	JUSTIFICACIÓN	HITO A FIN DE CONVENIO
				el tráfico mercantil que justifiquen la inversión	

3. Las actuaciones e inversiones objeto de la presente subvención deberán realizarse dentro del período subvencionable señalado en la Cláusula Décima.

Tercera. FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.

1. Las actuaciones encaminadas a la consecución del objeto del convenio necesitan un periodo de maduración suficiente por lo que, sin perjuicio del abono tras la firma del convenio, sea necesario el planteamiento de un horizonte temporal de ejecución plurianual hasta el 31 de diciembre de 2027, periodo subvencionable, aunque el periodo de vigencia del convenio se extenderá hasta el 31 de marzo de 2028 para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo. De esta forma, se contempla un presupuesto total de 2.000.000 € a ejecutar con arreglo a la siguiente distribución presupuestaria:

Entidad	Partida Presupuestaria	2024
CNTA	1903.01.4611.480	1.000.000 €
	1903.01.4611.780	1.000.000 €

2. Dado el carácter estratégico del proyecto como vector de desarrollo para La Rioja, de acuerdo con el patrón de Especialización Inteligente de La Rioja y, dado el interés general del objeto del convenio en beneficio del sector agroalimentario y, en general, de la economía regional y competitividad del tejido empresarial riojano, la aportación se realizará utilizando la fórmula de anticipo total tras la firma del presente convenio, en el año 2024. Dicha fórmula deviene necesaria para poder permitir que el CNTA pueda implementar y poner en funcionamiento las actuaciones oportunas para el alcance del objeto del convenio, contando previamente con la financiación adecuada que tales actuaciones e inversiones requieren y que, en definitiva, redundarán en el bienestar colectivo del sector.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 9 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/138829	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1159002	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2 Consejera				
3				

De acuerdo con el artículo 21.2.f) del Decreto 14/2006, 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, quedarán exonerados de la constitución de garantías, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario:

“Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro siempre que hagan constar tal circunstancia en sus estatutos o normas de constitución y que, además, estén debidamente inscritas en los registros correspondientes.”. Por tanto, según el artículo 2 de los Estatutos de la “Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria”, la entidad se constituye como una “asociación empresarial sin fin de lucro” siendo exonerada de constitución de garantías.

3. De acuerdo con lo señalado en la Cláusula anterior, la subvención está condicionada al cumplimiento de los objetivos recogidos en la misma, al final del período subvencionable del convenio, que serán verificados tras la justificación final realizada por la entidad CNTA con fecha límite del 28 de febrero de 2028. Para ello, el CNTA presentará la documentación justificativa señalada en la Cláusula Sexta de este Convenio.

La financiación del presente convenio podrá ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2021-2027 (o del programa operativo vigente en cada momento) - Eje prioritario 01: Promover el desarrollo tecnológico, innovación y una investigación de calidad; Objetivo Político 1: una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional”.

Cuarta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El Gobierno de La Rioja se compromete en el marco del presente convenio a:

- a) Financiar las inversiones establecidas en el presente convenio con el fin de alcanzar el objeto establecido en el mismo.
- b) Colaborar en la recopilación y revisión de los datos necesarios para reflejar de manera equitativa el impacto de las actividades del CNTA en La Rioja y en Navarra, facilitando los recursos y apoyo que el centro necesite para el reporte de indicadores.
- c) Apoyar al CNTA en la identificación y acceso a redes de innovación regionales, nacionales e internacionales que fortalezcan el sector Foodtech en La Rioja. Colaborará en la facilitación de contactos estratégicos y en la promoción de actividades conjuntas que potencien la visibilidad del CNTA en estas redes.
- d) Facilitar la conexión del CNTA con universidades y centros de investigación riojanos para maximizar la participación en proyectos de I+D+i, coordinando actividades de interés para ambas partes.
- e) Fomentar la participación de empresas y entidades riojanas en los proyectos del CNTA, facilitando encuentros y oportunidades de colaboración entre el centro y los agentes del ecosistema de innovación en La Rioja.

2. Por su parte, la entidad beneficiaria CNTA, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/138829	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1159002
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

a) Cumplir el objeto del presente convenio establecido en la Cláusula Primera.

b) Realizar la justificación en el tiempo y forma establecidos en la Cláusula Sexta.

c) Cumplir con la ejecución, promoción y difusión de las actividades planificadas bajo la supervisión de la Comisión Mixta de Seguimiento. Se incluirán de manera expresa, sin perjuicio de otros que haya que incluir, los logotipos del Gobierno de La Rioja y del Sistema Riojano de Innovación, situándose este último exento del resto y preferiblemente en la esquina superior derecha del soporte que los incluya, en la difusión de todas las acciones relacionadas con este convenio y en toda la documentación que se genere.

d) Estar inscrita como Centro Tecnológico en el Registro estatal regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de Diciembre, y en el Registro de Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación si existiera sección o subsección habilitada para ello, siempre que dispongan de un centro de trabajo operativo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuenten con la participación de al menos un representante del Gobierno de La Rioja dentro de sus órganos de gobierno y tengan como mínimo una empresa dentro de su sector de actividad, que tenga sede fiscal y social en La Rioja.

e) Autorizar a la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo a consultar los ficheros de titularidad pública de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y otras Administraciones Públicas para la comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

e) Gestionar la financiación asumida por el Gobierno de La Rioja en el marco del presente convenio, garantizando que: inversiones, actividades, proyectos, empleo, indicadores e impacto permitan el crecimiento del CNTA con criterios de equidad territorial en la Comunidad Autónomas de La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra.

f) Gestionar la financiación a las inversiones asumidas por el Gobierno de La Rioja en el marco del presente convenio, garantizando que las inversiones y sus beneficios impacten en nuestra región de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos específicos de inversión en infraestructuras y proyectos de innovación.

g) Promover la realización de las actividades y proyectos objeto del Convenio en las instalaciones del CNTA en La Rioja, que se generen instalaciones y centros de actividad relevantes en la región, todo ello de acuerdo con las prioridades del sector agroalimentario.

h) Adoptar medidas para mantener y expandir los niveles de empleo en sus instalaciones y en los proyectos de I+D+i derivados del convenio. El CNTA informará periódicamente sobre los avances en la creación y mantenimiento de empleo en el territorio riojano en el marco de la comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula Quinta del presente documento.

i) Ejecutar los proyectos de I+D+i asegurando una distribución que favorezca el desarrollo del sector agroalimentario en La Rioja. El CNTA proporcionará al Gobierno de La Rioja informes detallados en el marco de la comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula Quinta del presente documento sobre el impacto de los proyectos en su territorio, garantizando transparencia en la ejecución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 19
Expediente		Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/138829		Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1159002
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

j) Reflejar de forma equitativa las contribuciones de cada comunidad en sus informes y estadísticas, asegurando que tanto La Rioja como Navarra estén adecuadamente representadas en los indicadores nacionales y europeos de investigación, desarrollo, innovación y transferencia.

k) Asumir un rol activo en redes de innovación relevantes, maximizando su participación en convocatorias de fondos europeos y recursos destinados a la innovación. Reportará al Gobierno de La Rioja sobre los avances y logros en estas redes en el marco de la comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula Quinta del presente convenio.

l) Priorizará la participación de universidades y centros de investigación de La Rioja en sus proyectos, estableciendo acuerdos de colaboración que aseguren una transferencia de conocimientos y beneficios equilibrados en la región.

m) Promover la participación de agentes de innovación riojanos en sus iniciativas, asegurando que La Rioja esté representadas de manera equilibrada en los proyectos y alianzas estratégicas vinculadas al CNTA.

n) En la medida de sus competencias y posibilidades, promover el acceso igualitario al *sandbox regulatorio* para empresas, entidades académicas y otros actores del ecosistema innovador de La Rioja y Navarra. Se priorizarán aquellos proyectos que respondan a los objetivos estratégicos definidos por ambas comunidades en el sector agroalimentario, fomentando una distribución equitativa de los beneficios y oportunidades generados por este entorno de pruebas.

o) Coordinar con los actores involucrados la implementación de un sistema de seguimiento para evaluar el impacto territorial de las actividades desarrolladas en el *sandbox regulatorio*, asegurando que los beneficios derivados de esta iniciativa se distribuyan de forma proporcional y equitativa entre La Rioja y Navarra, conforme al principio de paridad establecido en este convenio.

3. Las partes firmantes del presente convenio están obligadas al cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y resto de la normativa aplicable en la materia.

Quinta. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento ajustada en su composición a los firmantes de la misma, integrada al menos por un miembro que represente al CNTA y al menos otra persona que represente a la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización o a aquella Dirección General con competencias en innovación, nombrada por el Director/a General competente en la materia. Se celebrará, al menos, una reunión al año en el **primer trimestre de cada anualidad** con objeto de realizar el oportuno seguimiento de la ejecución del convenio y, sin perjuicio de que siempre que lo estimen las partes puedan reunirse en cualquier momento de la vigencia del mismo, a petición de cualquiera de ellas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/138829	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1159002
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Esta Comisión interpretará, asimismo el contenido del presente convenio y su aplicación, y resolverá las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución que deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Se levantará acta por parte de la Dirección General de lo acontecido en dichas Comisiones que será firmada por ambas partes en un plazo no superior a quince días hábiles desde su remisión a la entidad beneficiaria por parte de la Dirección General.

De esta forma, las partes se comprometen al seguimiento del convenio a través de esta Comisión Mixta, así como al cumplimiento de los plazos e informes previstos para la justificación de la ejecución del objeto del convenio.

La Comisión Mixta supervisará el uso de los fondos y la correcta ejecución de las actividades, asegurando el cumplimiento de los objetivos definidos en el convenio. Dado el carácter estratégico del convenio, se prevé que el CNTA presente en el **plazo establecido en el primer párrafo de esta Cláusula su programación anual a la Comisión Mixta** para su aprobación sin perjuicio de que, por causas justificadas según las necesidades y circunstancias cambiantes del sector, pueda ajustarse dicha programación recogiendo nuevas propuestas de acciones no planificadas, sin que ello suponga modificación del importe de la subvención y siendo necesaria la aprobación en reunión de esta Comisión. A estos efectos, en la planificación de cada año el CNTA establecerá las acciones e inversiones a realizar para alcanzar los objetivos del Convenio que, igualmente, éstos últimos podrán adaptarse a las necesidades justificadas del sector, por acuerdo de la Comisión Mixta.

Asimismo, podrán adoptarse acuerdos respecto a oportunidades de financiación suplementaria provenientes de otras administraciones, siempre y cuando quede debidamente justificado por el CNTA que dicha financiación no se aplica para el mismo gasto subvencionado por este Convenio.

Sexta. - GASTOS SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONVENIO.

1. Se consideran únicamente como gastos subvencionables por el presente convenio, los siguientes:

- a) **Gastos de personal:** retribuciones totales del personal necesario contratado o que se contrate por la CNTA para la ejecución de las actividades con un coste máximo de 50€/hora.
- b) **Gastos de colaboradores, asesores y profesionales externos.** Se considera colaboración externa aquella que se concierta con un tercero para la realización de una actividad que por sí mismo no podría realizar.
- c) **Subcontrataciones** de todo tipo necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, con las limitaciones y requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación se celebrará por escrito y la celebración de la misma deberá autorizarse previamente por la entidad concedente, mediante resolución de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/138829	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1159002
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con el punto 3 del mencionado artículo 29. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subcontratada.

- d) **Gastos de desplazamientos, viajes y manutención.** El importe máximo subvencionable para cada dieta o gasto de viaje será el establecido en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se incluyen acreditaciones y asistencia a jornadas y congresos organizados por terceros.
- e) **Gastos de publicaciones y difusión de resultados del proyecto** incluidas jornadas y eventos que se considere necesario realizar, excluyéndose de manera expresa cualquier tipo de honorarios a los ponentes por su participación, pero sí siendo subvencionables sus gastos de desplazamiento, dietas y gastos de alojamiento.
- f) **Costes indirectos:** se entiende bajo este epígrafe como todos aquellos costes que forman parte de los gastos generales de la actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse. Para su cálculo, se aplicará como máximo un porcentaje del 15% del total de gastos de los costes incluidos en el apartado a).
- g) **Gastos en inversión:** se entienden incluidos tanto la obra civil como el equipamiento productivo y desarrollo tecnológico que se consideren adecuados y necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio. En ningún caso, el coste de adquisición del equipamiento no podrá ser superior al valor de mercado.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.9 y 31.10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el IVA será subvencionable cuando el beneficiario lo abone efectivamente. De este modo, el IVA correspondiente a las actuaciones de este convenio no podrá ser imputado al mismo si el CNTA lo compensa o repercute, extremo que deberá acreditar mediante declaración responsable.

El CNTA deberá presentar en las memorias técnico-económicas una **relación clasificada de los gastos destinados a cada línea de actuación en los plazos establecidos en el apartado siguiente.**

Los **gastos** objeto de subvención deberán **realizarse dentro del período subvencionable.**

2. El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, realizará la aportación establecida en el cuadro de la Cláusula Tercera, de acuerdo con la forma de abono realizado establecida en dicha Cláusula. De esta forma, la **justificación de los gastos (el cumplimiento de los objetivos deberá justificarse al final del período subvencionable)** se realizará de la siguiente manera:

- ♦ **Justificación de las actuaciones imputables al Capítulo 4.** Período del 1 de enero de 2028 al 28 de febrero de 2028:

- El CNTA deberá presentar la documentación justificativa por el 100% del importe anticipado en la partida presupuestaria 19.03.01.4611.480.00. A estos efectos,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/138829	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1159002
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

presentará, asimismo, una memoria técnico-económica final de ejecución de actuaciones de todo el Convenio con indicación del cumplimiento de los objetivos establecidos en la Cláusula Segunda. Para la aprobación de esta memoria se reunirá la Comisión mixta de seguimiento con anterioridad al 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de que durante la duración del Convenio se realicen las oportunas reuniones de seguimiento a través de la misma, aplicándose las medidas correctivas que se consideren necesarias para alcanzar los objetivos, en su caso.

- En caso de incumplimiento de alguno de los objetivos se aplicará la correspondiente penalización en base a lo señalado en la Cláusula Séptima.1 del presente Convenio.

◆ **Justificación de las actuaciones imputables al Capítulo 7:**

- Período del 1 de enero al 28 de febrero de 2026: El CNTA deberá presentar la documentación justificativa del gasto en infraestructuras y equipamiento productivo en el que haya incurrido hasta el 31 de diciembre de 2025. A estos efectos, deberá presentar, asimismo, una memoria técnico-económica explicativa de los gastos incurridos y alcance de los objetivos establecidos en la Cláusula Segunda.
- Período del 1 de enero al 28 de febrero de 2027: El CNTA deberá presentar la documentación justificativa del gasto en infraestructuras y equipamiento productivo en el que haya incurrido hasta el 31 de diciembre de 2026. A estos efectos, deberá presentar, asimismo, una memoria técnico-económica explicativa de los gastos incurridos y alcance de los objetivos establecidos en la Cláusula Segunda.
- Período del 1 de enero al 28 de febrero de 2028: El CNTA deberá presentar la documentación justificativa del gasto en infraestructuras y equipamiento productivo en el que haya incurrido hasta el 31 de diciembre de 2027. A estos efectos, deberá presentar, asimismo, una memoria técnico económica final del Convenio explicativa de los gastos incurridos y alcance final de los objetivos establecidos en la Cláusula Segunda.

En caso de incumplimiento de alguno de los objetivos al final de Convenio se aplicará la correspondiente penalización en base a lo señalado en la Cláusula Séptima.1.

Para la aprobación de las memorias técnico-económicas señaladas en los períodos justificativos del Capítulo 7, se reunirá la Comisión mixta de seguimiento coincidiendo con las reuniones preceptivas establecidas en el primer párrafo de la Cláusula Quinta.

3. En el caso de que sea necesaria la modificación de alguna de las fechas de justificación previstas en esta Cláusula, siempre que quede debidamente justificado por parte de la entidad beneficiaria, se podrá realizar mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de innovación y previo acuerdo por la Comisión Mixta de Seguimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/138829	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1159002
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

4. Para la justificación de los gastos se presentarán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (facturas, nóminas, Documentos RLC y RNT, pagos de IRPF), cuyo pago deberá acreditarse presentando transferencias bancarias/cargos bancarios y/o documentos contables de pago emitidos por la entidad beneficiaria.

En concreto, la documentación a presentar para la justificación económica de acuerdo con el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será la siguiente:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, deberá acreditarse que no se han imputado otras subvenciones y ayudas públicas en los gastos justificado en el presente Convenio.

5. La presentación de las justificaciones se realizará de manera telemática de acuerdo a lo establecido en artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 16 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/138829	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1159002
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

6. En cualquier caso, para hacer efectivo el importe comprometido por el Gobierno de La Rioja se estará a lo dispuesto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año que corresponda y demás normas aplicables en esta materia.

Séptima. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

1. La subvención está condicionada al cumplimiento de los objetivos a final de convenio y que, en caso de incumplimiento, conllevarán una penalización del 0,5% del total de la subvención por cada uno de los indicadores cuyo objetivo no haya sido alcanzado (de los Bloques I, II y III). A estos efectos, se incoará el oportuno procedimiento de reintegro y sancionador, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicándose los intereses de demora correspondientes desde el abono de la subvención.

2. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio que no conlleven una penalización pecuniaria directa, especialmente aquellas relativas a la realización de actividades, participación de centros de investigación, y colaboración con instituciones académicas de La Rioja, las partes firmantes del presente convenio podrán exigir la adopción de medidas correctivas específicas para restablecer el cumplimiento de dichas obligaciones.

3. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, se estará a lo dispuesto en la Cláusula siguiente (apartado c).

Octava. EXTINCIÓN Y CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá ser manifestado por escrito. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar hasta su conclusión las actividades ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
Asimismo, la resolución por incumplimiento del beneficiario conllevará la finalización de la percepción de la subvención concedida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 17 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/138829	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1159002
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

- e) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán analizadas, valoradas y establecidas en cada caso por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se tomarán medidas para que la finalización del convenio no perjudique a ninguna de las actuaciones, programas u obligaciones emprendidas o asumidas en el marco del mismo y que hubieren comenzado antes del recibo del aviso de finalización.

En caso de extinción, se elaborará una memoria técnico-económica por las actividades realizadas procediéndose al reintegro de las cantidades no ejecutadas en su caso y en proporción correspondiente a la aportación presupuestaria realizada por los firmantes.

Las cuestiones sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Novena. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento de Desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024 y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el texto de este convenio será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 18 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/138829	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1159002	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				

Décima. VIGENCIA.

1. El presente convenio extenderá su vigencia **desde la fecha de firma del mismo y hasta el 31 de marzo de 2028.**

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga/s por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. La posible prórroga/s corresponderá proponerla a la Comisión Mixta de seguimiento establecida en la Cláusula Quinta.

2. El periodo subvencionable es aquel en el que el CNTA realizará la actividad subvencionada y se extenderá **desde la fecha de firma del presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2027.**

Undécima. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Duodécima. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que las diferencias que puedan derivarse de su interpretación y cumplimiento serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Tribunales de Logroño, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 g) de la Ley 29,1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este convenio está regulado por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto de disposiciones que le sean de aplicación.

El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de este convenio y de la actuación conjunta de las partes será el previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como en la normativa vigente en cada momento.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, firman electrónicamente el presente convenio, el Director General del Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria, D. Héctor Barbarin Requetibate, y la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, Dña. Belinda León Fernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 19 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/138829	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/1159002	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2 Consejera				
3				